



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/53155

29/11/2018

135865

AUTOR/A: ANGUSTIA GÓMEZ, María Vanessa (GPPD)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los diferentes cuerpos de Agentes Forestales y Medioambientales en España están encargados de velar por el adecuado cumplimiento de las condiciones legales y de seguridad de las cacerías. Igualmente, están preparados para auxiliar en situaciones de accidente o cualquier situación anómala que ocurra en el desarrollo de las mismas.

Por otra parte, ante la demanda de determinados colectivos sociales para que la Administración General del Estado regule con mayor intensidad o prohíba la caza con perros, se informa que esta Administración no es competente en materia de caza, por lo que no puede tomar esa decisión. Se señala, además, que las rehalas están reguladas por las normativas de caza y de sanidad animal de las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Asimismo, se indica que la autorización para la celebración de campeonatos de caza es competencia de las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias en materia de caza y de deporte. En dichas autorizaciones se establecen los condicionantes necesarios para que las competiciones se celebren conforme a la legalidad vigente.

Para finalizar, se informa que el maltrato a animales figura en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Madrid, 28 de enero de 2019